



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 6 de agosto de 2021

AUTO DECLARA EN FIRME LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DISPONE EXPEDIR COPIAS AUTÉNTICAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO.							
RADICADO	05001	31	05	010	2017	00052	00
DEMANDANTE	URSULA ESTELA VELÁSQUEZ TABORDA						
DEMANDADO	COLPENSIONES						

Toda vez que las partes no interpusieron recurso alguno frente al auto que aprueba la liquidación de costas, el mismo se declara en firme y legalmente ejecutoriado, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

Se autoriza la expedición y entrega de copias auténticas que presten mérito ejecutivo con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso, en caso de ser requeridas por la parte interesada.

Igualmente se ordena el ARCHIVO del proceso, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 121 electrónicos 121
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 9 de
agosto de 2021 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.